RESOLUCIÓN N° 2983

(16 OCT 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNAS GARANTÍAS"

El ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto No 0184 del 16 de octubre de 2024,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*"

B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*"

C. Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, indica: "…*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…*".

D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007…"***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto"…*

E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento y responsabilidad Civil Extracontractual RCE** antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario suscribir el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No **PBR-24-PCS-006** cuyo objeto es **"UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN**

DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA".

G. Como resultado de lo narrado, se suscribió el **CONVENIO No. 272 DE 2024** con la **ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR SAN MIGUEL ARCANGEL** identificado con NIT **900.108.408-1**, exigiendo como garantías **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, las siguientes: "[...] **PÓLIZAS**: Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del MUNICIPIO, una garantía que asegure los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

H. Que luego de suscrito el **CONVENIO No. 272 DE 2024,** el contratista allegó las garantías exigidas y expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A,** la Póliza **No. 56-40-101003781 (Anexo 0)** y la póliza **No. 56-44-101008703 (Anexo 0),** correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A, la Póliza No. 56-40-101003781 (Anexo 0)** y la póliza **No. 56-44-101008703 (Anexo 0),** en los términos y condiciones establecidas en el **CONVENIO No. 272 DE 2024**, cuyo objeto es: **"UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA".**

2983

VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE – HASTA	
$45.788.737,80	56-44-101008703 (Anexo 0)	Cumplimiento	09/10/2024	05/03/2025
$61.051.650,40	56-44-101008703 (Anexo 0)	Calidad del servicio	09/10/2024	05/03/2025
$30.525.825,20	56-44-101008703 (Anexo 0)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	09/10/2024	05/11/2027
$260.000.000	56-40-101003781 (Anexo 0)	Responsabilidad Civil Extracontractual	09/10/2024	05/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los 16 OCT 2024

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal Encargado